

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050/2024
La Paz, 26 ABR. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"*.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 387 de fecha 09 de julio de 2013, del Ejercicio de la Abogacía, señala: *"La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la abogacía, y el registro y control de abogadas y abogados"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 387 refiere: *"El ejercicio de la abogacía es una función social al servicio de la Sociedad, del Derecho y la Justicia"*; de la misma forma, el Artículo 5 establece: *"Las abogadas y los abogados son profesionales que prestan un servicio a la sociedad en interés público; ejercen su trabajo bajo los principios establecidos en la presente Ley, por medio del asesoramiento y la defensa de derechos e intereses tanto públicos como privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídica"*.

Que, los numerales 2 y 3 del Artículo 6 de la Ley del Ejercicio de la Abogacía determinan: *"Para ejercer la abogacía en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia se requiere: (...) 2. Registro y matriculación en el Ministerio de Justicia; 3. Las abogadas y los abogados, se someterán al control del ejercicio profesional a través del Ministerio de Justicia o de los Colegios de Abogados"*.

Que, los numerales 1 y 12 del Artículo 8 de la Ley antes citada establece: *"Las abogadas y los abogados, conforme a la presente Ley, tienen los siguientes derechos: 1. Ejercer la profesión de conformidad al ordenamiento jurídico y la presente Ley; (...) 12. A conformar sociedades civiles, colegios, fundaciones u organizarse en forma libre y voluntaria"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley N° 387 determina: *"Las abogadas y los abogados, conforme a la presente Ley, tienen los siguientes deberes: 1. Registrarse y matricularse ante el Ministerio de Justicia"*.

Que, el Artículo 12 de la Ley del Ejercicio de la Abogacía instituye: *"Es la función del Estado por la que se establece un registro de las abogadas, los abogados y sociedades civiles, con calidad de documento público, para el ejercicio de la abogacía"*.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 387 de fecha 09 de julio de 2013, dispone: *"I. Las abogadas o abogados mediante acuerdo expreso de sociedad o documento público o privado, podrán ejercer su profesión organizando Sociedades Civiles, designando expresamente a la directora o al director responsable de la misma, su régimen económico, su razón social y su reglamento; II. Las Sociedades Civiles de Abogadas o Abogados, deberán registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Justicia, conforme a la presente Ley y su reglamento"*.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1760 de 9 de octubre de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 4690 de fecha 30 de marzo de 2022, señala: *"Las abogadas y los abogados que soliciten registro y matriculación en la Dirección General del Registro Público de la Abogacía, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Contar con Ciudadanía Digital; b) Llenar el formulario de solicitud de registro disponible en el Sistema del Registro Público de la Abogacía; c) Pago del costo del registro"*.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 1760, modificado por el Decreto Supremo N° 4690, establece: *"Las sociedades civiles de abogadas y abogados que soliciten su registro y matriculación en la Dirección General del Registro Público de la Abogacía, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Llenar el formulario de solicitud de registro disponible en el Sistema del Registro Público de la Abogacía; b) Pago del costo del registro"*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525 de fecha 04 de abril de 2018, señala: *"I. Las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia; II. Para facilitar la realización de trámites a la ciudadanía, las entidades públicas, en observancia de su normativa específica, deberán intercambiar entre ellas datos e*

información mediante interoperabilidad. Los mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad serán establecidos por el Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación".

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4896 de fecha de fecha 22 de marzo 2023, determina: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía".*

Que, el inciso h) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4896, instituye: *"La Gestora SAJ-RPA tiene las siguientes funciones: (...) h) Administrar el Registro Público de la Abogacía".*

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4896 dispone: *"La Unidad creada en el marco de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, formará parte de la Gestora SAJ-RPA".*

Que, los incisos b), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, refiere: *"I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) b) Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, mediante Resolución Ministerial 019/2024 de fecha 19 de enero de 2024, se resolvió aprobar el Reglamento de los Servicios de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), a través de Informe Cite: GSAJRPA-URPA-INF-Z-79-2024 de fecha 25 de abril de 2024, justifica las modificaciones al Reglamento de Servicios del Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, manifestando: *"...la Unidad de Registro Público de la Abogacía, con el fin de mejorar los servicios ofrecidos por el Área de Registro y Matriculación, con el objeto de optimizar, transparentar y agilizar el proceso de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados, así como de sociedades civiles, vio la necesidad de adecuar los procedimientos por los siguientes aspectos: 1. Actualización y clarificación (...); 2. Corrección de errores o inconsistencias (...); 3. Simplificación y optimización (...)"*; al efectos se modificaron los Artículos 6, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 34, 42, 48, así como la incorporación de un nuevo artículo denominado "Comunicaciones Oficiales", modificaciones que se encuentran justificadas en el informe antes mencionado. En mérito a lo referido, la Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía, concluyó: *"(...) el presente informe técnico atiende a la revisión realizada al proyecto de Reglamento de Servicios del Área de Registro, observándose la necesidad de modificar ciertos aspectos que fueron suprimidos, aclarados, complementados e incorporados. Correspondiendo viabilizar la prosecución del tratamiento del Proyecto de Reglamento de Servicios del Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía (...)"*

Que, en fecha 26 de abril de 2024, en reunión de coordinación, la Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía, manifestó: *"(...) la necesidad de modificar: 1. El numeral 3 del Artículo 8; y Parágrafo II del Artículos 19; con la finalidad de optimizar y simplificar el procedimiento, y que sea más comprensible para el usuario; 2. El Artículo 12; y los Anexos 2 y 3 en mérito a la actualización de medidas de seguridad que se pretende incorporar a la credencial".*

Que, a través de Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-175-2024 de 25 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: *"a) La Unidad de Registro Público de la Abogacía, dependiente de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), instancia especializada en la temática que nos ocupa, ha visto por necesario la modificación del Reglamento de Servicios del Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, en mérito a actualizar, simplificar y optimizar el procedimiento de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados"*



y sociedades civiles, justificando técnicamente su viabilidad a través del Informe Cite: GSAJRPA-URPA-INF-Z-79-2024 de fecha 25 de abril de 2024; b) De la revisión de antecedentes y del análisis correspondiente a la propuesta de modificación del Reglamento de Servicios del Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, que tiene por objeto regular y controlar los procesos de atención a solicitudes de registro y matriculación de abogadas, abogados y Sociedades Civiles de abogadas y abogados, se tiene que se encuentra estructurado en cincuenta y dos (52) artículos y dos (2) disposiciones transitorias, más nueve (anexos); y que el mismo no vulnera normativa vigente y cuenta con el respaldo técnico respectivo, correspondiendo la modificación mediante Resolución Ministerial, en el marco del inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023”.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR las **MODIFICACIONES** al “**REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA**”, mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

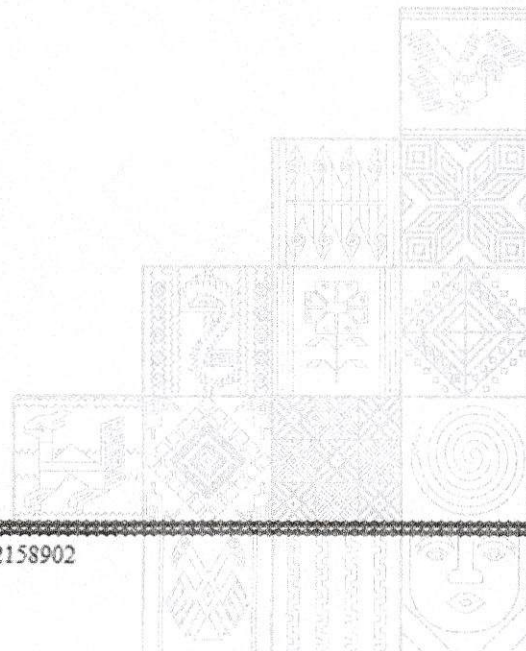
SEGUNDO. - La Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, queda encargada de la publicación de la presente Resolución a través de las páginas institucionales, así como de su difusión e implementación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Juan Lima Magre
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

HR: GSAJRPA-URPA-2253-2024





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL ÁREA DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto regular y controlar los procesos de atención a solicitudes de registro y matriculación de abogadas, abogados y Sociedades Civiles de abogadas y abogados; gestionados por la Unidad de Registro Público de la Abogacía, estableciendo criterios relacionados con la emisión, recepción, reposición o renovación de credenciales, certificaciones y costos de servicios.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).

1. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
2. Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011.
3. Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía de 9 de julio de 2013.
4. Ley N° 915, que modifica la denominación del Ministerio de Justicia a Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de 22 de marzo de 2017.
5. Ley N° 1080 de Ciudadanía Digital de 11 de julio de 2018.
6. Decreto Supremo N° 3251, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico de 12 de julio de 2017.
7. Decreto Supremo N° 3463, que Garantiza la Asistencia en la Defensa Técnica, Gratuita y Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delitos de Violencia (RUANNA) de 18 de enero de 2018.
8. Decreto Supremo N° 1760 "Reglamento de la Ley del Ejercicio de la Abogacía" de 9 de octubre de 2013; modificado por el Decreto Supremo N° 4690 de implementación de lineamientos y estándares técnicos de gobierno electrónico en los procedimientos de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados de 30 de marzo de 2022.
9. Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023.
10. Decreto Supremo N° 4896 de Creación de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA) de 22 de marzo de 2023.
11. Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-83-2023 que aprueba el Reglamento Operativo de la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA) de 20 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de aplicación obligatoria para:





- I. Las y los servidores públicos de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, encargados de operar el Sistema del Registro Público de la Abogacía.
- II. Todas las abogadas y todos los abogados que requieran los servicios del Área de Registro.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). Para fines de aplicación del presente reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

1. **Credencial física.** Es aquel documento físico que acredita la habilitación para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, es emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; de uso único y exclusivo de su titular, otorgada en un solo ejemplar.
2. **Credencial digital.** Es un documento digital, verificable con información detallada que acredita la habilitación para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, que será activada por el Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, es de uso único y exclusivo de su titular.
3. **Pasarela de Pagos del Estado.** Es un conjunto de servicios informáticos que automatizan las operaciones de pago entre el ciudadano y las entidades del estado para la adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 5.- (COMUNICACIONES OFICIALES) El Área de Registro Público de la Abogacía, notificará a las abogadas y los abogados a través de la página web <https://rpa.justicia.gob.bo> del RPA, ciudadanía digital, mensajería instantánea y demás medios digitales, los servicios y/o trámites, que deben cumplir de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO II REGISTRO Y MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS). Las abogadas y los abogados que soliciten su registro y matriculación en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con Ciudadanía Digital.
2. Llenar el Formulario de Solicitud de Registro disponible en el Sistema del Registro de la Abogacía.
3. Realizar el pago del costo del trámite de registro.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ARTÍCULO 7. (PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO). Las abogadas y los abogados, que soliciten su registro deben cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a través de Ciudadanía Digital al Sistema del Registro de la Abogacía, mediante el link ubicado en la página web del RPA de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía y elegir la opción "Registro de Abogado".
2. Registrar los siguientes datos:
 - a) Género.
 - b) Departamento de solicitud.
 - c) Universidad que emite el Título de Licenciatura.
 - d) Fotografía actualizada a color, tamaño 3x3, fondo blanco en formato JPG.
 - e) Firma en color azul y fondo blanco, tamaño 3x6 en formato JPG.
 - f) Dirección de domicilio actual.
 - g) Dirección de domicilio procesal o profesional.
 - h) Título Profesional original escaneado a color en formato PDF (anverso y reverso).
 - i) Fotocopia de Cédula de Identidad vigente en formato PDF.
 - j) Recepción de la credencial (señalar el departamento)
 - k) Número de Identificación Tributaria - NIT (opcional)
3. Confirmar el Formulario de Solicitud de Registro en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital. (Anexo 1).
4. Generar el método de pago de trámite (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 8. (DOMICILIO PROCESAL O PROFESIONAL). Las abogadas y los abogados deberán:

1. Señalar la dirección de la oficina donde ejercerá la abogacía, como domicilio procesal o profesional, con el objeto de recibir las comunicaciones oficiales de la Unidad del Registro Público de la Abogacía.
2. En caso de ser servidor público, deberá señalar el domicilio de la institución, entidad o empresa pública donde trabaja.

ARTÍCULO 9. (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). El/la operador (a) del Sistema del Registro de la Abogacía deberá:

1. Verificar el pago realizado a través de los métodos de pago (CPT o QR);
2. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.





3. Comunicar las observaciones al solicitante dentro de las 48 horas de haberse realizado el pago, a efectos de que puedan subsanarse en un plazo de veinte (20) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de haber tenido conocimiento de las observaciones; en caso de incumplimiento deberá iniciar nuevamente el trámite.
4. Validar el Formulario de Solicitud de Registro en el Sistema del Registro de la Abogacía.

ARTÍCULO 10. (MATRICULACIÓN, EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE CREDENCIALES).

- I. El Sistema de Registro de la Abogacía de manera automática asignará un número único de matrícula a la abogada o abogado, que consiste en su número de cédula de identidad seguida de las iniciales de su nombre completo.
- II. El Área de Registro, emitirá semanalmente un Informe Técnico con la nómina de las abogadas y abogados habilitados que será aprobado por el/la Director (a) General Ejecutivo (a) de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, para su remisión mediante proveído a Enlace Jurídico, para establecer la viabilidad legal y la emisión de la Resolución Administrativa de matriculación de las abogadas y los abogados:
 - a) Si la cantidad de registros aprobados es inferior a cincuenta (50), la entrega de las credenciales se realizará en las oficinas del Registro Público de la Abogacía en el Departamento que corresponda.
 - b) Si la cantidad de registros aprobados es superior a cincuenta (50), la entrega de las credenciales se realizará en acto público y formal en el Departamento que corresponda.
 - c) Para la recepción de la credencial, las abogadas y abogados deberán aprobar el programa de inducción del ejercicio a la abogacía, realizado por el Área de Capacitación de la Unidad del Registro Público de la Abogacía.
- III. Una vez emitida la credencial, será de conocimiento público en la página web del Registro Público de la Abogacía de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, los siguientes datos: nombres y apellidos, fotografía, universidad que otorga la licenciatura, domicilio profesional, número de teléfono móvil, matrícula, fecha de registro y matriculación.
- IV. La recepción de la credencial es personal o mediante Poder Especial original o copia legalizada para tal efecto.
- V. La recepción de la credencial estará disponible por noventa (90) días calendario a partir de su emisión, caso contrario pasará a ser destruida, debiendo el abogado realizar el trámite de reposición.



CAPÍTULO III CREDENCIAL

ARTÍCULO 11. (VIGENCIA).

- I. La Credencial de la abogada o abogado, tendrá una vigencia de seis (6) años, vencido este plazo, corresponde su renovación.
- II. La abogada o el abogado, deberá presentar su credencial vigente en todas las instituciones públicas del país, para poder ser atendido o requerir algún servicio relacionado con su profesión.

ARTÍCULO 12. (CADUCIDAD).

- I. La Credencial de la abogada o el abogado, caducará concluido el periodo de vigencia establecido en el artículo precedente.
- II. Para el caso de caducidad, la abogada o el abogado no podrá acceder a los servicios brindados por el Sistema de Registro de la Abogacía; visualizándose en la página web del Registro Público de la Abogacía el mensaje de alerta: "AVISO" que despliegue un mensaje de alerta sobre recordatorio de cumplimiento de normativa vigente.
- III. Podrá acceder a los servicios del Sistema de Registro de la Abogacía, cuando la abogada o el abogado realice el trámite de renovación.

ARTÍCULO 13. (CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LA CREDENCIAL). La credencial contendrá las siguientes características de seguridad:

Anverso (Anexo 2):

1. Fotografía frontal de la cabeza y la parte superior de los hombros; sin lentes, sombrero u otro accesorio, situada en la parte izquierda.
2. Logo de la entidad emisora en toda la parte superior.
3. Sigla R.P.A. que se encuentra en la parte superior de los datos del abogado.
4. Inscripción de seguridad trasfondo con el microtexto "Estado Plurinacional de Bolivia" y "Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".
5. Número de registro en la parte derecha vertical en color verde.
6. Nombres y apellidos conforme a la información cursante en la cédula de identidad.
7. Número de matrícula único y personalizado, se determina sobre la base del número de la cédula de identidad y las iniciales de los nombres y apellidos en la parte inferior de la fotografía





8. La palabra ABOGADA/O debajo de la descripción de la matrícula.
9. Firma de la abogada/o en la parte inferior de los datos.
10. Fecha de emisión y validez en la parte superior derecha de la firma.
11. Lámina holográfica transparente a contraluz.
12. Número de serie en la parte inferior derecha.
13. Impresión guilloché con un patrón de líneas intrincadas, continuas, curvas y superpuestas con estructuras tridimensionales y gradientes de color delicados en la esquina inferior de la fotografía

Reverso (Anexo 3):

1. Leyenda que establece la habilitación de la abogada o el abogado y su alcance en el marco del texto constitucional y la Ley N° 387.
2. Firma y nombre del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional en la parte inferior central.
3. Código QR que contiene los datos de registro.
4. Datos institucionales y de contacto, impreso en color azul y banderas del Estado Plurinacional de Bolivia y whipala.
5. Impresión guilloché con un patrón de líneas intrincadas, continuas, curvas y superpuestas con estructuras tridimensionales y gradientes de color delicados, en la parte izquierda vertical

Ambas caras:

1. Escudo Nacional visible con luz ultravioleta.
2. Palabras R.P.A. visibles con luz ultravioleta.
3. Balanza recortada en marca de agua impresa en 1/3 de cada cara.

CAPÍTULO IV REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE CREDENCIALES

ARTÍCULO 14. (REPOSICIÓN DE LA CREDENCIAL).

- I. La reposición de la credencial, procede por extravío, robo o hurto y la misma será repuesta con la modificación del código QR y el número de serie de acuerdo al orden alfabético.
- II. Las abogadas y los abogados que extravíen su credencial antes de su caducidad, para su reposición deberán llenar el Formulario de Declaración Jurada por Extravío, Robo o Hurto de Credencial de Abogada y Abogado, para constancia y fines consiguientes (Anexo 4).

ARTÍCULO 15. (RENOVACIÓN DE LA CREDENCIAL).

- I. Las abogadas y los abogados, deberán prever la caducidad de la credencial, iniciando con anticipación el trámite de renovación.



- II. En los casos de rectificación/actualización de datos, las abogadas y los abogados deberán realizar el trámite de renovación de credencial.
- III. Al día siguiente hábil de la fecha de vencimiento de la credencial, la abogada o el abogado, de no realizar el trámite de renovación, no podrá acceder a los servicios brindados por el Sistema de Registro Público de la Abogacía.
- IV. Para acceder a los servicios del Registro Público de la Abogacía, las abogadas y los abogados, deberán realizar la solicitud de renovación

ARTÍCULO 16. (REQUISITOS). I. Las abogadas y los abogados que soliciten la reposición o renovación de su credencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos comunes:

- a) Contar con Ciudadanía Digital.
- b) Llenar el Formulario de Solicitud de Reposición/Renovación disponible en el Sistema del Registro de la Abogacía.
- c) Realizar el pago de trámite mediante los métodos de (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.

II. En el caso de solicitar la reposición de la credencial además de los requisitos señalados anteriormente, se deberá llenar el Formulario de Declaración Jurada de Extravío, Robo, Hurto y destrucción de Credencial de Abogada y Abogado.

ARTÍCULO 17. (PROCEDIMIENTO). Las abogadas y los abogados, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a través de Ciudadanía Digital al Sistema del Registro de la Abogacía, mediante el link ubicado en la página web del RPA de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía y elegir la opción "Reposición/Renovación".
2. Registrar los siguientes datos:
 - a) Departamento de solicitud.
 - b) Tipo de solicitud.
 - c) Fotografía a color actualizada, tamaño 3x3 fondo blanco en formato JPG.
 - d) Firma en color azul y fondo blanco, tamaño 3x6 en formato JPG.
 - e) Actualizar número de teléfono, domicilio real y domicilio profesional.
 - f) Recepción de la credencial (señalar el departamento)
3. Confirmar el Formulario de Solicitud de Reposición/Renovación en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital (Anexo 5).



4. Generar el método de pago de trámite (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 18. (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). El/la operador (a) del Sistema del Registro de la Abogacía, deberá verificar los requisitos y aprobar el Formulario de Solicitud de Reposición/Renovación, si existieran observaciones las comunicará al solicitante, dentro de las 48 horas de realizado el pago, a objeto de que las mismas sean subsanadas por el solicitante en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de comunicadas dichas observaciones, caso contrario deberá iniciar nuevamente el trámite.

ARTÍCULO 19. (EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LA CREDENCIAL POR RENOVACIÓN O REPOSICIÓN).

- I. El Área de Registro Público de la Abogacía, emitirá la nueva credencial solicitada por reposición o renovación dentro de las 24 horas para la ciudad de La Paz y en 72 horas para los demás departamentos, posteriores a la realización del pago y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- II. La recepción de la credencial es personal o mediante Poder Especial original o copia legalizada conferido para tal efecto.

ARTÍCULO 20. (CREDENCIAL DIGITAL GRATUITA).

- I. Una vez iniciado el trámite de reposición o renovación ante la necesidad o urgencia de contar con la credencial para garantizar la continuidad del ejercicio profesional de la abogacía por única vez el abogado podrá activar temporalmente y de forma gratuita la credencial digital a través del Sistema de Registro de la Abogacía.
- II. Esta credencial tendrá una vigencia de cinco (5) días hábiles, desde la validación de la solicitud de renovación o reposición.

ARTÍCULO 21. (CREDENCIAL DIGITAL CON COSTO). Las abogadas y los abogados podrán activar la credencial digital por el plazo de tres (3) meses, dentro de la vigencia de la credencial física, previo pago del costo correspondiente.

ARTÍCULO 22. (REQUISITOS). Las abogadas y los abogados que soliciten la credencial digital al Área de Registro Público de la Abogacía, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Ciudadanía Digital.
- b) Contar con una credencial vigente.
- c) Llenar el Formulario de Solicitud de Credencial Digital disponible en el Sistema del Registro de la Abogacía.





- d) Realizar el pago de trámite mediante los métodos de (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 23. (PROCEDIMIENTO). Las abogadas y los abogados deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a través de Ciudadanía Digital al Sistema del Registro de la Abogacía mediante el link ubicado en la página web del RPA de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía y elegir la opción "Credencial digital".
2. Confirmar el Formulario de Solicitud de Credencial Digital en el SRA a través de Ciudadanía Digital. (Anexo 6)
3. Generar el método de pago de trámite por (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.

CAPÍTULO V SOCIEDADES CIVILES

ARTÍCULO 24. (REGISTRO Y MATRICULACIÓN).

- I. El Representante Legal de la Sociedad Civil de Abogadas y Abogados que solicite el registro y matriculación en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con Ciudadanía Digital y credenciales vigentes de todos sus socios.
 - b) Llenar el Formulario de Solicitud de Registro disponible en el Sistema del Registro Público de la Abogacía.
 - c) Realizar el Pago de trámite mediante los métodos de (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.
- II. El Representante Legal de la Sociedad Civil, será responsable de la información requerida para el registro y modificación de datos.

ARTÍCULO 25. (PROCEDIMIENTO DE REGISTRO). El Representante Legal de la Sociedad Civil de abogadas y abogados, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al Sistema del Registro de la Abogacía mediante el link ubicado en la página web del RPA de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía.



2. Registrar o añadir los siguientes datos:
 - a) Departamento de solicitud.
 - b) Razón social.
 - c) Domicilio legal.
 - d) Teléfono o celular.
 - e) Añadir a los socios.
 - f) Acta o Escritura de Constitución que describa la estructura interna en formato PDF.
 - g) Reglamento y procedimientos internos, debidamente firmados por los socios en formato PDF.
 - h) Documento que acredite la designación del representante legal en formato PDF.
3. Confirmar el Formulario de Solicitud de Registro en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital.
4. Generar el método de pago de trámite (CPT o QR) y cancelar por la pasarela de pago en el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 26. (REVISIÓN Y APROBACIÓN). El/la operador (a) del Sistema del Registro de la Abogacía, deberá:

1. Revisar y Aprobar después de verificado el pago de trámite, el formulario de registro y los requisitos con la información de la sociedad; si existieran observaciones, se le comunicará al Representante Legal dentro de las 72 horas, mediante los medios de comunicación establecidos en el presente reglamento.
2. Notificar las observaciones a través del correo institucional o al número de celular del Representante Legal, quien a partir de su notificación deberá responder en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, caso contrario deberán iniciar nuevamente el trámite, teniéndose por no presentada la misma.
3. Una vez se tengan todos los requisitos cumplidos o subsanados; elaborar el informe técnico, para su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para la emisión del informe legal correspondiente, recomendando la aprobación del registro y matriculación de la Sociedad Civil mediante Resolución Ministerial.
4. Dispuesto el registro y matriculación de la Sociedad Civil de Abogadas y Abogados, mediante Resolución Ministerial se emitirá el Certificado de Registro y Matriculación de la Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.



ARTÍCULO 27. (PLAZO). El plazo para el procesamiento de registro y matriculación de las Sociedades Civiles de abogadas y abogados, no deberá exceder los veinte (20) días hábiles, computables desde la emisión del informe técnico y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 28. (CERTIFICADO). Las características del Certificado de Registro y Matriculación de Sociedad Civil de abogadas y abogados son las siguientes, conforme al Anexo 7 de este Reglamento:

1. Escudo del Estado Plurinacional de Bolivia y logo de la entidad emisora.
2. Leyenda: "CERTIFICADO DE REGISTRO Y MATRICULACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADAS Y ABOGADOS".
3. Razón social de la sociedad civil, nombre del representante legal, domicilio legal, número de matrícula y Resolución Ministerial de aprobación.
4. Firma de la o el Ministra (o) de Justicia y Transparencia Institucional.
5. La figura de una balanza y las iniciales R.P.A en marca de agua.
6. Bandera del Estado Plurinacional de Bolivia y la bandera whipala.
7. Impresión del Escudo del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre una lámina dorada en sello seco.
8. El certificado será impreso en un papel de seguridad.

ARTÍCULO 29. (MODIFICACIÓN DE DATOS). Las Sociedades Civiles de abogadas y abogados, realizarán la modificación de sus datos, por cambio de la razón social, domicilio legal, cambio de representante legal, ingreso o retiro de socios, cambios o modificaciones en sus reglamentos o en sus procedimientos internos dentro los diez (10) días hábiles de suscitado el cambio.

ARTÍCULO 30. (PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE DATOS). El Representante Legal de la Sociedad Civil de abogadas y abogados, deberá cumplir con el siguiente procedimiento para la modificación de datos:

1. Ingresar al Sistema del Registro de la Abogacía mediante el link ubicado en la página web del RPA de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía.
2. Registrar los siguientes datos:
 - a) La modificación de información.
 - b) Documento que acredite la modificación en formato PDF.
3. Confirmar el Formulario de modificación en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital.





4. Generar el método de pago de trámite por (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 31. (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). El/la operador (a) del Sistema del Registro de la Abogacía deberá:

1. Aprobar el formulario después de verificado el pago de trámite, así como el cumplimiento de los requisitos con la información de la sociedad civil; si existieran observaciones, se le comunicará al solicitante dentro de las 72 horas de la solicitud de modificación, a objeto de que las mismas sean subsanadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, caso contrario deberá iniciar nuevamente el trámite.
2. Una vez subsanadas las observaciones:
 - a) En el caso de modificar la denominación o razón social se elaborará el informe técnico para su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para la elaboración del Informe Legal y posterior emisión de la Resolución Ministerial; el plazo para el procesamiento de este trámite no deberá exceder los veinte (20) días hábiles, computándose desde la emisión del informe técnico y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - b) En el caso de modificación de datos: domicilio legal, cambio de representante legal, ingreso o retiro de socios, cambios en sus reglamentos o en sus procedimientos internos; el/la operador (a) validará el trámite.

ARTÍCULO 32. (EMISIÓN Y RECEPCIÓN).

- I. El Área de Registro Público de la Abogacía, emitirá el Certificado de Registro y Matriculación de Sociedad Civil actualizado y con el cambio de serie, solicitada por modificación.
- II. El Representante Legal, recepcionará el Certificado de Registro y Matriculación de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 33. (DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL). Para realizar el trámite de disolución de la Sociedad Civil de abogados y abogadas, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Ingresar al Sistema del Registro de la Abogacía mediante el link ubicado en la página web del RPA de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía.





2. Registrar los siguientes datos:
 - a) El motivo de la disolución.
 - b) Documento que acredite la disolución en formato PDF.

3. Confirmar el formulario de solicitud de registro en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital.

ARTÍCULO 34. (VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN). El/la operador (a) del Sistema del Registro de la Abogacía deberá:

1. Revisar el Formulario de Disolución de la Sociedad Civil; si existieran observaciones, se comunicarán al solicitante dentro de las 72 horas de realizada la solicitud a objeto de que las mismas sean subsanadas.
2. Elaborar el Informe Técnico, recomendando la disolución de la Sociedad Civil y la remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la emisión del Informe Legal y Resolución Ministerial correspondiente.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial.

CAPÍTULO VI CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 35. (EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).

- I. El Área de Registro Público de la Abogacía, emite las siguientes certificaciones de:
 - a) Registro en trámite.
 - b) Registro y matriculación de abogada o abogado.
 - c) Registro y matriculación de Sociedades Civiles de abogadas y abogados.
 - d) Registro de denuncias y sanciones por infracciones a la ética.
 - e) Credencial vigente.

- II. La certificación digital se genera por el Sistema del Registro de la Abogacía, por la abogada o abogado titular, utilizando sus credenciales de ciudadanía digital, una vez realizado el pago correspondiente.

- III. La certificación emitida por el/la operador (a) del Registro Público de la Abogacía, será gratuita en los siguientes casos:

- a) A solicitud de terceras personas, instituciones públicas o privadas, mediante nota escrita dirigida a la Unidad del Registro Público de la Abogacía, quienes deben demostrar su interés legítimo.

- b) A solicitud expresa de autoridad administrativa o judicial competente.



ARTÍCULO 36. (PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DIGITAL). Ingresar a través de Ciudadanía Digital al Sistema del Registro de la Abogacía, mediante el link ubicado en la página web del Registro Público de la Abogacía:

1. Ingresar al menú de certificaciones.
2. Seleccionar el tipo de certificación requerido.
3. Seleccionar el departamento.
4. Confirmar el Formulario de Solicitud de Certificación en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital.
5. Generar el método de pago de trámite (CPT o QR) y cancelar por la Pasarela de Pagos en el plazo correspondiente.
6. Descargar la certificación.

ARTÍCULO 37. (MEDIOS DE VERIFICACIÓN). Mediante la página web Registro Público de la Abogacía, las certificaciones obtenidas, podrán ser verificadas mediante el código QR impreso o usando el código y la fecha de emisión de la certificación.

ARTÍCULO 38. (VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES).

- I. Las certificaciones tienen una vigencia de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su emisión.
- II. La validez de las certificaciones cesará automáticamente, en los siguientes casos:
 - a) Ante la existencia de cualquier tipo de modificación visible, tacha o sobre escritura.
 - b) El Registro Público de la Abogacía comunique la rectificación y/o nulidad de las mismas.

ARTÍCULO 39. (COSTO DE LAS CERTIFICACIONES). Las certificaciones solicitadas por las abogadas y los abogados, para distintos trámites personales, tendrán un costo conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 40. (CARACTERÍSTICAS DE LAS CERTIFICACIONES). Las certificaciones emitidas por la Unidad del Registro Público de la Abogacía, deberán consignar los siguientes datos: (Anexo 8)

1. Cite y número en la parte superior.
2. Datos preestablecidos referidos al título del documento y las atribuciones conferidas al Registro Público de la Abogacía para la emisión de las certificaciones.
3. Nombre del solicitante o motivo del requerimiento.





4. Nombre, número de cédula de identidad, número de registro, fecha de registro y número de matrícula.
5. Fecha de emisión.
6. Iniciales de la persona que procesa las certificaciones.
7. Código QR, que almacena el enlace de verificación de la certificación.
8. Código de la certificación.
9. Sitio de verificación.
10. Periodo de validez.
11. Marca de agua.

CAPÍTULO VII ACTUALIZACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 41. (ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS).

- I. Las abogadas y los abogados deberán actualizar los datos inscritos en el Registro Público de la Abogacía, de manera permanente o en su defecto en el plazo de hasta noventa (90) días de efectuado el cambio de los siguientes datos:
 1. Domicilio real.
 2. Domicilio procesal o profesional.
 3. Número telefónico móvil.
 4. Correo electrónico.
- II. En caso de que se verifique el incumplimiento respecto a la actualización y modificación de datos del domicilio procesal o profesional, el Área de Registro de la Unidad remitirá mediante informe, antecedentes a conocimiento de los tribunales de Ética de la Abogacía.
- III. Para la aprobación de solicitudes de modificación de datos referentes a nombres, apellidos o cédula de identidad de extranjero a nacional y/o cambio de género, las abogadas y abogados deberán presentar previamente documentación respaldatoria original o debidamente legalizada.

ARTÍCULO 42. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR FALLECIMIENTO).

- I. En caso de fallecimiento de la abogada o el abogado registrado, los familiares y/o personas interesadas podrán hacer conocer este hecho a la Unidad del Registro Público de la Abogacía mediante nota, adjuntando el Certificado de Defunción para fines de baja en el Sistema del Registro de la Abogacía.
- II. El/la operador (a) del Sistema del Registro de la Abogacía, al ser comunicado sobre el fallecimiento de la/el abogada (o) y contar con la correspondiente documentación respaldatoria, procederá a inactivar el registro en el sistema, bloqueando de forma





permanente todos los servicios, visualizándose en la página web del Registro Público de la Abogacía como “Fallecido”.

CAPÍTULO VIII CONTROL

ARTÍCULO 43. (CONTROL). Se entiende por control al conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos dirigidos a verificar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio efectivo de los derechos de las abogadas y abogados.

ARTÍCULO 44. (MATERIA SUJETA A CONTROL). El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Registro Público de la Abogacía, Unidad dependiente de la Gestora SAJ -RPA, precautelando el cumplimiento de los Artículos 1 y 9 numeral 18) de la Ley No. 387 del Ejercicio de la Abogacía, ejecutará funciones de control, dirigidas a la verificación de:

- a) El registro y matriculación de abogadas y abogados y Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados que prestan servicios jurídicos.
- b) La validez y vigencia de las credenciales.
- c) Los servicios profesionales ofrecidos por abogadas y abogados de acuerdo a su especialidad y capacitación.
- d) Los servicios profesionales ofrecidos por Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados de acuerdo a su Acta de Constitución y/o Estatutos.
- e) La actualización de datos en el Sistema de Registro de la Abogacía.
- f) Otros derivados de la Ley No. 387 y su reglamentación, concernientes al área.

ARTÍCULO 45. (DEFENSORES DE OFICIO, PATROCINIO GRATUITO). La Unidad de Registro Público de la Abogacía solicitará a los Tribunales Departamentales de Justicia, la nómina de los Defensores de Oficio designados y posesionados en la gestión. Asimismo, solicitará informe que reporte los casos atendidos y el desempeño de los mismos.

ARTÍCULO 46. (ACCIONES DE CONTROL).

- I. Las acciones de control se efectuarán de oficio o a petición de cualquier ciudadano, abogada o abogado.
- II. Para el control se podrán ejecutar las siguientes acciones:





1. Inspecciones in situ, en los lugares y espacios públicos o privados previa autorización de los ocupantes, arrendatarios y/o propietarios.
2. Entrevista o requerimiento de información verbal o escrita a las abogadas y abogados.
3. Requerimiento de información sobre la denuncia o avance de las recomendaciones del proceso de control.
4. Verificación de documentación para identificar posibles indicios de transgresión de la normativa aplicable al correcto ejercicio profesional de la abogacía.
5. Solicitar al denunciante aportar pruebas para su valoración.

ARTÍCULO 47. (REMISIÓN DE ANTECEDENTES). En caso de verificar en las acciones de control, posibles indicios enmarcados en una infracción a la Ética Profesional de las y los abogados, se remitirá los antecedentes al Tribunal de Ética de la Abogacía, para su procesamiento o en su caso se remitirán ante las instancias correspondientes.

CAPÍTULO IX REGISTRO RUANNA

ARTÍCULO 48. (REGISTRO RUANNA). Las abogadas y los abogados que soliciten el registro para la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con Ciudadanía Digital.
2. Llenar el formulario de registro RUANNA disponible en el SRA.
3. Certificado REJAP original escaneado en formato PDF.
4. Certificado SIPPASE original escaneado en formato PDF.
5. Certificados de cursos especializados en la materia.
6. Memoriales en defensa de causas de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia en formato PDF (opcional).

ARTÍCULO 49. (PROCEDIMIENTO DE REGISTRO RUANNA). Las abogadas y los abogados, deberán seguir el siguiente procedimiento para el registro RUANNA:

1. Ingresar a través de Ciudadanía Digital al Sistema del Registro de la Abogacía y elegir la opción "Registro RUANNA".



2. Registrar los siguientes datos:

- a) Verificar o Actualizar la información de la Dirección del Domicilio Profesional.
- b) Registrar o Seleccionar la Formación Académica (Cargar documentos en formato PDF).
- c) Registrar o Seleccionar la Experiencia Laboral (Cargar documentos en formato PDF).
- d) Registrar Defensa de Causas (Cargar documentos en formato PDF).

3. Confirmar el formulario de solicitud de registro RUANNA en el Sistema del Registro de la Abogacía a través de Ciudadanía Digital.

4. Una vez realizado el pre registro, deberán presentar la documentación original en oficinas de la Unidad del Registro Público de la Abogacía, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con la finalidad de formalizar su registro, para luego ser remitidos a la Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores.

CAPÍTULO X COSTOS, CIUDADANÍA DIGITAL Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 50. (COSTOS). Los costos por los servicios del Registro Público de la Abogacía, se encuentran detallados en el Anexo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 51. (CIUDADANÍA DIGITAL).

- I. El Área del Registro Público de la Abogacía cooperará con la validación del registro de Ciudadanía Digital de las abogadas y los abogados, así como también de la ciudadanía en general a solicitud del interesado.
- II. Las abogadas y los abogados que no cuenten con ciudadanía digital, no podrán acceder a ningún servicio otorgado por la entidad.

ARTÍCULO 52. (GOBIERNO ELECTRÓNICO).

- I. El Área de Registro de la Unidad del Registro Público de la Abogacía, actualizará permanentemente la aplicación informática del Sistema del Registro de la Abogacía.
- II. El Área de Registro de la Unidad del Registro Público de la Abogacía, promoverá la incorporación de las herramientas del Gobierno Electrónico a sus procedimientos institucionales, con la prestación de sus servicios y con la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población, de





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Las abogadas y los abogados que a la fecha tengan su credencial caducada, podrán realizar el trámite de renovación hasta el 31 de marzo de 2024, posterior a esta fecha deberán realizar el trámite de renovación establecido en el Artículo 15 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Los servicios incorporados en el presente Reglamento, se aplicarán una vez desarrollados y puestos en producción oficialmente en el Sistema de Registro de la Abogacía, en un plazo máximo de seis (6) meses de aprobado el presente reglamento.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ANEXOS

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ANEXO 1

Formulario de Confirmación de Solicitud de Registro en el SRA




Confirmación de aprobación de documentos y envío a la cadena de bloques


Documento: TRÁMITE SOLICITUD
REGISTRO NUEVO ABOGADO
Sistema DEMO- MJTI - G-SAJ- RPA

Descargue este documento [aquí](#), así podrá verificarlo cuando lo requiera

Página 1/3



FORMULARIO DE SOLICITUD DIGITAL DE REGISTRO PÚBLICO DE ABOGADA(O)
SANTA CRUZ



DATOS DEL REGISTRO

Fecha de registro: 09/06/2022 10:19:21

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido: JORGE LEONARDO SEJAS PADILLA	DNI: 9581139	Fecha de nacimiento: 10/05/1958
Celular: 76500261	Correo electrónico: jorgeleonardosejaspadilla@gmail.com	


DIRECCIÓN DE DOMICILIO Y OFICINA

Domicilio: LA PAZ	Oficina: NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - CALLE MEXICO	Código Postal: 1354	Dirección de correo: 6880261
-------------------	--	---------------------	------------------------------

DATOS DE LA PROFESIÓN

Universidad de la especialidad: Universidad Libre Bolivariense

Acto de ejercicio: CIVIL



Página 1 de 3

¿Deseas aprobar este documento con Ciudadanía digital?

Rechazar

Confirmar





ANEXO 2

Credencial de abogadas y abogados - Anverso





ANEXO 3

Credencial de abogadas y abogados - Reverso

Texto RPA (UV)

Escudo de Bolivia (UV)



Leyenda

Impresión guilloche

Codigo Qr.



Este documento habilita al abogado o abogada para el ejercicio profesional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 387 Ley del Ejercicio de Abogacía, de 9 de julio de 2013.



(Nombre M.A.E.)
MINISTRO DE JUSTICIA
Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Dirección: Avenida 16 de Julio N. 1769
Teléfono: 2158900 - 2158970
Email: ministerio@justicia.gob.bo
Página web: rpa.justicia.gob.bo

Marca de agua: Balanza recortada

Firma de la MAE



Datos Institucionales y de contacto

Banderas del Estado Plurinacional de Bolivia y whipala.





ANEXO 4

Formulario de Declaración Jurada por Extravió, Robo y Hurto de Credencial de Abogada y Abogado

En fecha _____

Mi credencial de abogado con número de matrícula _____

PERDIDA

ROBO

HURTO

Esto sucedió conforme a las circunstancias descritas a continuación:

En razón de lo señalado, solicito proceda a extenderme la matrícula de abogado correspondiente, declarando que todo lo expresado líneas arriba es verídico y se ajusta a la realidad histórica de los hechos.

NOMBRE COMPLETO:

FIRMA:

LUGAR Y FECHA:





ANEXO 5

Formulario de confirmación de solicitud de Reposición en el SRA



Confirmación de aprobación de documentos y envío a la cadena de bloques

Documento: TRÁMITE SOLICITADO
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL
Sistema DEMO- MJTI – G-SAJ- RPA

Descargue este documento [aquí](#), así podrá verificarlo cuando lo requiera.

Página 1 / 1



FORMULARIO DE SOLICITUD DIGITAL DE REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DE ABOGADA(O)



DATOS DE LA SOLICITUD		
Fecha Ingreso	Asignación	Acto Solicitado
10/06/2022 12:40:54	La Paz	REPOSICIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellido	Número de Credencial	Fecha de Expedición
ANDREA JOHAN GONZALES MEDRACELI	4879631	20/07/1987
Apellido	Número de Cédula	Código
PERENENO	72017204	FRANGM@gsaj.com

DATOS DE LA ÚLTIMA CREDENCIAL EMITIDA


¿Deseas aprobar este documento con Ciudadanía digital?

Rechazar

Confirmar





ANEXO 6

Formulario de solicitud de Credencial Digital

Confirmación de aprobación de documentos y envío a la cadena de bloques

Documento: CREDENCIAL DIGITAL
Sistema DEMO- MJTI - G-SAJ- RPA

Descargue este documento [aquí](#), así podrá verificarlo cuando lo requiera.

Página 1/1



FORMULARIO DE SOLICITUD DIGITAL DE CREDENCIAL DIGITAL



DATOS DE LA SOLICITUD

Fecha Registro	Ubicación	Sexo
10/06/2022 12:40:54	La Paz	DETERMINADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido	Numero de Documento	Fecha de Nacimiento
ANDREA JOHAN GONZALEZ MEDINACELI	487963	20/07/1987
Apellido	Numero de Celular	Correo
FERNANDEZ	7207238	juvangelina@gmail.com

DATOS DE LA ULTIMA CREDENCIAL EMITIDA



¿Deseas aprobar este documento con Ciudadanía digital?

Rechazar

Confirmar



Documento: CREDENCIAL DIGITAL
Sistema DEMO- MJTI - G-SAJ- RPA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ANEXO 7 Certificado de Sociedad Civil



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ANEXO 8 Certificaciones



b) Atribuciones conferidas a la URPA

a) Cite

CERT/URPA/XXXX/20XX

La Unidad de Registro Público de la Abogacía, en el marco del Artículo 22 del Reglamento de los Servicios Prestados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Registro Público de la Abogacía, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 06/21 de 12 de enero de 2021, a petición de (Solicitante)

CERTIFICA:

c) Nombre del solicitante

Que de la consulta a la base de datos del Registro Público de la Abogacía, se ha verificado lo siguiente:

La señora (Solicitante) con C.I. (Solicitante) registrada con el N° Cod y matriculada con el N° Matricula en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, fecha o denuncia por infracciones a la ética de acuerdo a la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía.

Es cuanto se certifica para fines consiguientes.

d) Datos personales de la o el abogado sujeto a la verificación, nombre, número de cédula de Identidad; número de registro, fecha de registro o si cuenta con alguna denuncia y nro. de matricula.

(Departamento), (día, mes, año)

k) Departamento y fecha de emisión

Digital
C.e. Arch

k) Marca de agua



Código QR

Código Certificado: (Código numérico único)
Sitio Verificación: (Página de verificación)
Válido hasta: (día, mes y año)

Código de verificación

Sitio de verificación

Periodo de validez

El presente certificado queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmendadas, borrones, raspaduras o superposiciones.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ANEXO 9 Costos de los servicios

TIPO	COSTO
Registro y matriculación de abogadas y abogados.	Bs.400,00.-
Reposición y renovación de credencial.	Bs.200,00.-
Credencial digital.	Bs.50,00.-
Registro de sociedad civil de abogadas y abogados.	Bs.500,00.-
Actualización de datos de sociedad civil de abogadas y abogados.	Bs.350,00.-
Certificación personal.	Bs.20,00.-

